

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 4 9 1

Villavicencio, 24 JUL 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS GERMÁN PARDO RIVEROS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50001-33-33-009-2016-00374-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

De otro lado, el abogado Julio Cesar Castro Vargas apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, presentó memorial de sustitución de poder¹ al profesional HERNANDO GÓMEZ MEÑA, para que ejerza la representación de la entidad demandada en este proceso, por tanto este Despacho procederá a reconocerle personería.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegaciones.

SEGUNDO: Vencido el lapso anterior, **DÉSELE TRASLADO** al Ministerio Público, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello.

¹ Folio 8, cuaderno de segunda instancia

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, al abogado **HERNANDO GÓMEZ MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.685.419 y tarjeta profesional N° 234.079 del C.S.J., en los términos y para los fines señalados en la sustitución del poder obrante a folio 8 del cuaderno de segunda instancia.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada